

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



ISNA

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia

www.isna.gob.sv

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR19-077**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], con el número de Documento Único de Identidad: [REDACTED]; vía **Presencial**, de la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Instituto el día tres de septiembre y considerando que la solicitud NO se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

NOTIFICAR mediante la asignación en **OIR19-077**, el requerimiento de información **1)** "De las investigaciones de Impacto de los programas de acogimiento del ISNA y el diagnóstico de las condiciones y servicios de salud en centros ISNA se solicita Fotocopia de cada una de las encuestas que llenaron los encuestados." La cual según lo referido por el Jefe del Departamento de Investigación de este Instituto informó a esta dependencia que las boletas de las encuestas de los procesos de investigación "Medición de impacto de los programas de acogimiento del ISNA" y "Diagnóstico de las condiciones y servicios de salud en centros ISNA", desarrollados respectivamente en 2016 y 2017, fueron descartadas debido a que su función primordial de servir como medio de captura de información había sido ya cumplida al ser trasladada su información al registro digital en bases de datos. Las cuales bajo el Principio de Máxima Publicidad enmarcada en el artículo cuatro literal "a" de la LAIP este Instituto adjunta a la presente resolución las bases de datos de ambos productos de investigación, dado que en las mismas se encuentra la información completa de las boletas y de los cuales los archivos se distribuyen de la siguiente manera: "*Medición de impacto de los programas de acogimiento del ISNA: Base instrumento I 2, Base instrumento E.*", "*Diagnóstico de las condiciones y servicios de salud en centros ISNA: Base NNA Formato, Base PMR Formato, Base TEC Formato.*" En ese sentido se declara **la Inexistencia de las boletas de las encuestas utilizadas en las investigaciones de Impacto de los programas de acogimiento del ISNA y el diagnóstico de las condiciones y servicios de salud en centros ISNA**, y se hace entrega de los archivos en digital de la información utilizada en los procesos de investigación de este instituto, ya que dichas boletas sirvieron como medio de captura de la información de las distintas poblaciones atendidas, siendo las bases de datos los consolidados sustantivos que se resguardan con fines de registro.

NOTIFIQUESE la siguiente resolución a diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diecinueve a través del medio solicitado: **Digital**.

ARCHIVASE,



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv